JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO : 2017-0020
PROCESO : VERBAL - ACUMNULACION DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
DEMANDADOS: PEDRO NEL RAMOS Y OTRO
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición en contra de la providencia del 4 de noviembre de 2020, notificada por estado del 5 de noviembre del año en curso.

El presente recurso tiene por objeto que el Juzgado modifique parcialmente la providencia en cita, en el sentido de requerir no a la parte demandante, sino al demandado (concretamente a su apoderado del demandado **PEDRO NEL RAMOS**) o del señor **NICXONS RAMOS VILLALOBOS**, quienes tal y como lo refiere el art. 167 ítem,

> "según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentra en un situación más favorable para aportar las evidencias ..... . la parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio..."

Como lo manifesté en escrito enviado a su digno despacho el 21 de octubre de 2020, **para evitar nulidades procesales y garantizar de la mejor manera posible el debido proceso a los herederos, cónyuge o compañera permanente, albacea, la solicitud atendía a desplazar la carga procesal a la parte demandada, por conducto de su apoderado judicial, quien por la cercanía propia que genera el apoderamiento.**

Así mismo, es importante advertir, que en el escrito que antecede manifesté bajo la gravedad del juramento que desconozco de la existencia y los nombres de las personas que deben ser citadas de conformidad al art. 160 del C. G. del P.

El requerir a la parte demandada, por la cercanía a la información de determinar los nombre de herederos, curador, albacea, cónyuge y la cercanía al material probatorio, tiene como primer beneficiario el proceso mismo, pues se evitarían nulidades y en segundo término genera un espacio más garantista a quienes por ley deben estar citados.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T.P. No. 68.094 del C. S. de la J.
APODERADO ACTOR

CARRERA 22 NUMERO 137 -25 BOGOTA D.C.
PBX. 5100442 MOVIL 313 2091997
CORREO ELECTRONICO jlbeltranr24@hotmail.com

Escaneado con CamScanner